 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	23/Nov/2009


SISTEMAS DE GESTIÓN

MANUAL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Versión 2


Código: MEDE.01.06.18.M01

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico
 Proceso: Planeación Institucional
 Noviembre de 2009

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	23/Nov/2009


CONTENIDO

	pág
1. PRESENTACION	8
2. OBJETIVO	8
3. ALCANCE	9
4. DEFINICIONES	9
5. TÍTULO I ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	16
5.1 IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA	16
5.2 COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA ENTIDAD	16
5.3 PRINCIPIOS ÉTICOS	16
5.4 VALORES INSTITUCIONALES	17
5.5 GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD	17
6. TÍTULO II POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	18
6.1 CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	18
6.1.1 Directivos y Gerentes Públicos	18
6.1.2 Compromiso con los Fines del Estado	18
6.1.3 Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali	19

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008


6.1.4	Responsabilidad con el Acto de Delegación	22
6.2	CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	23
6.2.1	Política frente al Control Externo de la Entidad	23
6.2.2	Compromisos en Relación con el Órgano de Control Administrativo y Político	23
7.	TÍTULO III POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	23
7.1	POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	23
7.1.1	Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética	23
7.1.1.1	Política frente a la Gestión Ética	23
7.1.1.2	Compromiso con la Declaración de Principios, Valores y Directrices Éticas	24
7.1.1.3	Compromiso para la Erradicación de Prácticas Corruptas	24
7.1.1.4	Acciones para la Integridad y la Transparencia	24
7.1.1.5	Colaboración Interinstitucional en la Erradicación de Prácticas Corruptas	26
7.1.1.6	Compromiso en la Lucha Antipiratería	26
7.1.2	Capítulo Segundo: Políticas de Gestión del Recurso Humano	26
7.1.2.1	Política con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano	26
7.1.3	Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación é Información	27
7.1.3.1	Compromiso con la Comunicación Pública	27

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.


 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

7.1.3.2	Compromiso con la Comunicación Organizacional	27
7.1.3.3	Compromiso de Confidencialidad	27
7.1.3.4	Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información	28
7.1.3.5	Compromiso con el Gobierno en Línea	28
7.1.4	Capítulo Cuarto: Política de Calidad	29
7.1.4.1	Compromiso con la Calidad	29
7.1.4.2	Política de Calidad	29
7.2	POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	30
7.2.1	Capítulo Quinto: Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad	30
7.2.1.1	Compromiso con la Comunidad	30
7.2.1.2	Información y Comunicación con la Comunidad	30
7.2.1.3	Compromiso con la Rendición de Cuentas	31
7.2.1.4	Atención de Quejas y Reclamos	31
7.2.1.5	Control Social	32
7.2.2	Capítulo Sexto: Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente	32
7.2.2.1	Responsabilidad con el Medio Ambiente	32
7.3	POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS	32
7.3.1	Capítulo Séptimo: Política sobre Conflictos de Interés	32
7.3.1.1	Compromiso frente a los Conflictos de Interés	33

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

7.3.1.2	Prácticas que deben evitarse para la Prevención de Conflictos de Interés	33
7.3.1.3	Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés	34
7.3.1.4	Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés	35
7.3.1.5	Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses	36
7.3.2	Capítulo Octavo: Políticas con Contratistas	36
7.3.2.1	Política de Contratación Pública	36
7.3.2.1.1	Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública	36
7.3.3	Capítulo Noveno: Política con los Gremios Económicos	38
7.3.3.1	Información y Corresponsabilidad	38
7.4	POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	38
7.4.1	Capítulo Décimo: Política frente al Control Interno	38
7.4.1.1	Compromiso frente al MECI	38
7.4.1.2	Política frente al Sistema de Control Interno	38
7.4.2	Capítulo Décimo Primero: Políticas sobre Riesgos.	39
7.4.2.1	Declaración del Riesgo	39
8.	TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	39
8.1	CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA	39

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008


8.1.1	Comités Especiales y Disposiciones Comunes	39
8.1.2	Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia	40
8.1.2.1	Composición del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia	40
8.1.2.2	Perfil de los Miembros del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia	40
8.1.2.3	Funciones y Atribuciones del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia	41
8.1.3	Comité de Ética	41
8.1.4	Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad	41
8.1.4.1	Concepto del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad	42
8.2	CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	42
8.2.1	Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias	42
8.3	CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	43
8.3.1	Indicadores de Gestión	43
8.4	CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	44
8.4.1	Vigencia del Código de Buen Gobierno	44
8.4.2	Divulgación del Código de Buen Gobierno	44
8.4.3	Reforma del Código de Buen Gobierno	44

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

45

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

1. PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali ha sido elaborado y adoptado con la amplia participación de todo el nivel directivo de la entidad. Quienes están al frente del gobierno municipal expresan en este documento el renovado compromiso con el desempeño de la función pública que les compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es decir el bien común.


El Código de Buen Gobierno se sitúa en el horizonte de dar alcance, a través de las prácticas del gobierno corporativo en las entidades públicas, al Decreto Presidencial N° 3622 de 2005 sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que 'El Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública, cuyos propósitos son: a) La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general; b) El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público; c) El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública, d) El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado.'

La Administración Municipal se congratula por esta contribución a la construcción de la democracia local y a la consolidación del Estado Social de Derecho.

2. OBJETIVO

Definir las orientaciones y directrices generales que guiarán la práctica del nivel directivo con el fin de garantizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, generadora de confianza a los públicos internos y externos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

3. ALCANCE

Las políticas definidas en el presente documento deben ser implementadas por todo el nivel directivo y los servidores públicos a los cuales aplique, en el desarrollo de los procesos, planes, programas y proyectos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

4. DEFINICIONES

ADMINISTRAR. Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

BENEFICIARIOS. Organización, entidad o persona que recibe un producto y/o servicio. Los beneficiarios pueden ser internos o externos a la entidad.

CALIDAD. Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.


CLIENTE. Organización, entidad o persona que recibe un producto y/o servicio. El término cliente incluye a los destinatarios, usuarios o beneficiarios (DUB); los cuales pueden ser internos o externos a la entidad.

COMITÉ DE ÉTICA. Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

CONSEJO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

CONFLICTO DE INTERÉS. Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES ÉTICAS. Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

DOCUMENTO. Información y su medio de soporte. Abarca tanto la información contenida en el documento en si, como las diferentes formas que estos podrían tener tales como los documentos escritos, los discos duros de computador, disquetes, CD, cintas de video, audio y afiches, entre otros.


GESTIONAR. Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

GOBERNABILIDAD. Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

GOBIERNO CORPORATIVO. Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

GRUPOS DE INTERÉS. Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

HARDWARE (LENGUAJE DE MARCAS DE HIPERTEXTO). Es un término genérico para todos los componentes físicos (que se pueden tocar) de la computadora, tales como discos, unidades de disco, monitor, teclado, ratón (mouse), impresora, placas, chips y demás periféricos. Se incluyen además aquellos componentes físicos que nos vemos, tales como dispositivos electrónicos y electromecánicos, circuitos, cables, tarjetas, armarios o cajas, entre otros.

INFORMACIÓN. Es un conjunto organizado de datos procesados que constituyen un mensaje sobre determinado tema. Puede existir en diferentes formas: impresa o escrita en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o utilizando medios electrónicos, presentada en imágenes, o expuesta en una conversación. Cualquiera sea la forma que adquiera o los medios a través de los cuales se distribuye o almacena, siempre debe ser protegida en forma adecuada.


INSUMOS. Son los bienes y servicios que se incorporan al proceso y que, con el trabajo de los empleados y el apoyo de las máquinas, son transformados en otros bienes o servicios con un valor agregado mayor.

MANUAL DE FUNCIONES. Descripción de las funciones generales que corresponden a cada empleo y la determinación de las competencias para su ejercicio.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. Documento básico que describe la manera como se hace o se desarrolla una tarea, un proceso o una actividad de acuerdo al grado de dificultad, tiempos, movimientos, flujos de operación, controles y normatividad aplicable a cada caso en particular.

MECI. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran.

MISIÓN. Enunciado corto que describe el propósito fundamental y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.


MODELO OPERATIVO POR PROCESOS. Metodología que permite gestionar la entidad como un todo, definir las actividades que generan valor, trabajar en equipo e identificar los recursos necesarios para su realización, orientando la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de sus objetivos.

PARTE INTERESADA. Organización, persona o grupo que tenga un interés en el desempeño de una entidad. Ejemplo: Beneficiarios, servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas de una entidad, proveedores, sindicatos, entidades de control, veedurías ciudadanas o la sociedad en general.

PLAN DE CONTROL. Instrumento de la metodología institucional que establece los puntos críticos a controlar de las actividades del proceso / subproceso, los criterios para realizar el control, el método, equipo requerido y su frecuencia de realización.

POLÍTICA. Declaración general de principios que presenta la posición de la Administración Central Municipal para un proceso definido. Las políticas se elaboran con el fin de que tengan aplicación a largo plazo y guíen el desarrollo de reglas y criterios más específicos que aborden situaciones concretas. Las políticas son desplegadas y soportadas por estándares, mejores prácticas, procedimientos y guías. Las políticas deben ser pocas (es decir un número pequeño), deben ser apoyadas y aprobadas por la alta dirección, y deben ofrecer direccionamientos a toda la entidad o todos los procesos involucrados. Por definición las políticas son obligatorias y la incapacidad o imposibilidad para cumplir una política exige que se apruebe una excepción.

PRINCIPIOS ÉTICOS. Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

PROCEDIMIENTO. Forma establecida para llevar a cabo una actividad o un proceso, en la cual se debe definir quién hace qué, dónde, cuándo, por qué y cómo.

PROCESO. Conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados. Los elementos de entrada para un proceso son generalmente salidas de otros procesos. Los procesos de una entidad son, generalmente, planificados y puestos en práctica bajo condiciones controladas, para generar valor. Un proceso en el cual la conformidad del producto o servicio resultante no pueda ser fácil o económicamente verificada, se denomina habitualmente "proceso especial".

PRODUCTO. Resultado de un proceso o un conjunto de procesos.

PROVEEDOR. Organización o persona que proporciona un producto y/o servicio. Un proveedor puede ser interno o externo a la entidad y en una situación contractual, un proveedor puede denominarse (contratista).


REGISTRO. Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia del desarrollo de las actividades desempeñadas.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

RIESGOS. Posibilidad de ocurrencia de toda aquella situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la entidad y le impidan el logro de sus objetivos.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.


SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. Es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño de la Administración Central Municipal, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo.

SISTEMA. Tradicionalmente un Sistema es entendido como la interrelación mutua que se establece entre los elementos que componen un todo y que conducen al logro de objetivos.

SISTEMAS DE GESTIÓN. Es el conjunto de actividades que, interrelacionadas y a través de acciones específicas, permiten definir e implementar los lineamientos generales y de operación de las entidades públicas. Para efectos de la Presente Norma Fundamental, se entenderá como Sistemas de Gestión los tres (3) Sistemas de la Administración Central Municipal que son: Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Control Interno y Sistema de Desarrollo Administrativo.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Están conformados por el conjunto de herramientas o instrumentos tecnológicos tales como bases de datos, aplicativos, entre otros que facilitan la captura, procesamiento, administración y distribución de datos e información, estos deben tener procedimientos diseñados, mecanismos de control implementados y deben estar a cargo de los responsables de los procesos, para garantizar el desarrollo de la gestión para el manejo de aspectos tales como inventarios, nómina, archivo, recursos físicos, procesos de contratación, entre otros. En otras palabras, por sistemas de información se entiende el conjunto de tecnologías informáticas construidas, los procedimientos diseñados y los mecanismos de control

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

implementados y la asignación de personas responsables por la captura procesamiento, administración y distribución de datos e información.

SOFTWARE. También conocido como programática o equipamiento lógico es el programa o conjunto de programas y aplicaciones que permiten la realización de las tareas de computación a las que se destina. Se trata del conjunto de instrucciones que permite la utilización del computador y puede cumplir diferentes funciones: • Administrar los recursos de cómputo. • Proporcionar las herramientas para optimizar estos recursos. • Actuar como intermediario entre el usuario y la información almacenada.

TRANSPARENCIA. Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.


USUARIO. Es el peticionario o quejoso de los servicios que presta la entidad de conformidad con sus competencias.

USUARIO EXTERNO. Se refiere a los usuarios de la prestación del servicio o usuarios receptores del producto de la entidad. Pueden ser ciudadanos, entidades comunitarias, otras entidades del Estado o entidades privadas.

USUARIOS INTERNOS. Todas aquellas personas naturales que tienen algún tipo de vinculación contractual con la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

VALOR ÉTICO. Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

VISIÓN. Descripción de un escenario altamente deseado por la dirección general de una organización. Capacidad de ver más allá del tiempo y el espacio, para construir en la mente un estado futuro deseable que permita tener una claridad sobre lo que se quiere hacer y a dónde se quiere llegar en una organización.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

VISIÓN. Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

5. TÍTULO I. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI


5.1 IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA Artículo 1. El Municipio de Santiago de Cali creado mediante Ley 131 de octubre 23 de 1863, es una entidad territorial, regida por la Constitución Política y por las Leyes de la República de Colombia.

5.2 COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA ENTIDAD Artículo 2. El Alcalde y su equipo de gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos, el cumplimiento de la Misión y la Visión de la entidad y los compromisos y objetivos consignados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali.

5.3 PRINCIPIOS ÉTICOS Artículo 3. Los principios éticos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali han sido definidos como:

- Las personas son libres, iguales y tienen derecho a vivir dignamente.
- El interés general prima sobre el particular.
- La autonomía Municipal es un imperativo del Gobierno Local.
- Las personas tienen derecho a participar en las decisiones que los afectan.
- La familia, la niñez, la juventud y la población vulnerable tienen especial atención en las políticas Municipales.
- La equidad de género y la inclusión social hacen parte de la política social Municipal.
- La diversidad étnica y cultural son riqueza y patrimonio social reconocido y protegido.
- La protección y conservación de los bienes públicos y del patrimonio cultural y natural es responsabilidad pública.
- El capital más valioso de la entidad es su talento humano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

- La finalidad de la función pública es el servicio con calidad a la ciudadanía.
- Todo ser humano tiene los mismos derechos, independiente de sus particularidades.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre la utilización y los resultados de su gestión.


5.4 VALORES INSTITUCIONALES Artículo 4. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali son:

- Equidad
- Participación
- Transparencia
- Inclusión
- Respeto
- Responsabilidad
- Compromiso
- Servicio
- Solidaridad
- Imparcialidad

5.5 GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD Artículo 5. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali reconoce como sus grupos de interés a:

- Directivos
- Servidores Públicos
- Proveedores y Contratistas
- Acreedores
- Población en General
- Órganos de control
- Gremios Económicos
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sociales
- Organizaciones Comunitarias
- Sindicatos
- Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales
- Sector Financiero
- Medios de Comunicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

- Sector Académico.

6. TÍTULO II. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

6.1 CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

6.1.1 Directivos y Gerentes Públicos Artículo 6. Se consideran Directivos y Gerentes Públicos, con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes servidores públicos de acuerdo con lo estipulado en la Ley 909, Artículo 47:


- El Alcalde,
- Secretarios de Despacho,
- Subsecretarios de Despacho,
- Directores Administrativos,
- Subdirectores Administrativos,
- Jefes de Oficina Asesora.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario e internamente al control disciplinario interno y al control interno de gestión que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

6.1.2 Compromiso con los fines del Estado Artículo 7. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, enmarcada en la función pública, tiene como fines primordiales:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley;
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal;
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley;
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley;
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio;
- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario;
- Las demás que le señale la Constitución y la Ley.


Para cumplir tal cometido, el Alcalde y su Equipo de Gobierno se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente el Plan de Desarrollo;
- Entregar en forma eficaz y transparente los productos y servicios a su cargo.

6.1.3 Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali

Artículo 8. El Alcalde y su Equipo de Gobierno, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la entidad, a cumplir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.


 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

El Estilo de Dirección de cada uno de los directivos y funcionarios, con personal a cargo, estará articulado con el estilo de liderazgo y deberá direccionarse hacia la aplicación de un enfoque participativo y visionario siendo consecuente con las políticas del Plan de Desarrollo de la entidad; sin embargo no se entenderá el mismo como un único enfoque de dirección y liderazgo y se deberá, en la Administración de personal, tender por un estilo que se adapte a las condiciones de cada empleado teniendo en cuenta que él mismo cobra un papel importante en el desarrollo del clima y la cultura organizacional, por lo tanto los directivos o coordinadores con personal a cargo analizarán en sus colaboradores factores de competencias como conocimientos, habilidades, destrezas y aspectos de orden motivacional como el sentido de pertenencia con la organización y la labor para la cual esté asignado el funcionario, de acuerdo con el análisis de estos factores aplicará un estilo que se adapte a cada situación y persona.

Todo el nivel directivo cumplirá con los perfiles establecidos en el Manual de Funciones de la entidad y desarrollará las siguientes competencias en el ejercicio de su labor:


- Orientación a resultados: sus acciones y decisiones estarán orientadas al cumplimiento de los compromisos organizacionales para alcanzar las metas con calidad.
- Orientación al usuario y al ciudadano: identificar y priorizar las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, dirigiendo sus decisiones y acciones a la satisfacción de los mismos.
- Transparencia: harán uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.
- Liderazgo: guiar y dirigir la dependencia y/o responsabilidades que le son asignadas junto con los grupos de trabajo manteniendo la cohesión de grupo necesaria, la motivación y el alto compromiso de sus funcionarios para alcanzar los objetivos organizacionales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

- Planeación: determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales enfocándose a la satisfacción del usuario, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.
- Toma de decisiones: elegir con oportunidad entre varias alternativas los proyectos o acciones a realizar que representen la mejor opción para la organización y sus fines.
- Dirección y desarrollo de personal: favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la organización para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.
- Conocimiento del entorno: estarán al día de los acontecimientos claves del sector y del Estado, serán conscientes de las condiciones específicas del entorno organizacional y harán seguimiento a las políticas gubernamentales.

Los principales principios de conducta personal de los miembros del gabinete municipal, son los siguientes:

- El desempeño de los altos cargos exige plena dedicación, pleno compromiso y pleno respeto.
- Los miembros del gabinete municipal, deberán observar conductas ejemplares tanto en las actuaciones oficiales, como en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadanos, les exigen las Leyes.
- Los miembros del gabinete municipal administrarán los recursos públicos con austeridad, responsabilidad y eficiencia.
- Los miembros del gabinete municipal evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo.
- Los miembros del gabinete rechazarán cualquier obsequio, favor o servicio que vaya más allá de los acostumbrados por las pautas sociales o de cortesía. Así como préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones. Cuando se trate de presentes de valor significativo, estos se incorporarán al patrimonio del municipio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008


- En el desempeño de sus funciones serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que éstos realicen.
- Los bienes y servicios públicos que se colocan a disposición de los miembros del gabinete municipal, sólo se utilizarán en las actividades propias del cargo.
- Las actuaciones de los miembros del gabinete municipal estarán inspiradas en la protección y mejora del medio ambiente, así como en la protección del entorno cultural caleño.
- Los miembros del gabinete, garantizarán la custodia de la documentación oficial a su cargo, para su entrega cabal a sus posteriores responsables.
- En el gobierno municipal no se acepta ningún tipo de acoso laboral, sexual o político; la inobservancia de este precepto acarreará severas sanciones.

6.1.4 Responsabilidad con el Acto de Delegación Artículo 9. Cuando el Alcalde y su Equipo de Gobierno o algún miembro autorizado del Equipo Directivo delegue determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte los delegados que ejerzan funciones como gerentes o directores de entidades descentralizadas deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia de moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

6.2 CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali son el Concejo de Santiago de Cali, las Contraloría General de la República, la Departamental y Municipal; la Personería y la Procuraduría General de la Nación. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MEDE.01.05.18.M01	
	CODIGO DE BUEN GOBIERNO		VERSIÓN	1
			FECHA APROBACION	26/jun/2008

6.2.1 Política frente al Control Externo de la Entidad Artículo 11. El Alcalde y su Equipo de Gobierno se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

La interacción informativa de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali con los mismos se enmarcará por el respeto y el principio de la separación e independencia de las ramas del poder público.

6.2.2 Compromisos en Relación con el Órgano de Control Administrativo y Político Artículo 12. El Alcalde y su Equipo de Gobierno se compromete a colaborar armónicamente con el Concejo Municipal, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación de proyectos de Acuerdo que satisfagan las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los poderes públicos así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo.


7. TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

7.1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

7.1.1 Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética

7.1.1.1 Política frente a la Gestión Ética Artículo 13. La Gestión Ética en la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, se realiza en un contexto social y democrático orientada a establecer una relación clara, respetuosa y transparente con los ciudadanos, pilar filosófico y programático que será el eje articulador de un ejercicio de gobierno incluyente, amplio, abierto y participativo, consolidando una cultura institucional propia fundamentada en los valores, principios y directrices éticas establecidas en la entidad que guiarán las actuaciones en el ejercicio de la función pública de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

cada uno de los funcionarios que la componen, orientando una gestión íntegra y transparente frente a todos sus grupos de interés.

7.1.1.2 Compromiso con la Declaración de Principios, Valores y Directrices Éticas Artículo 14. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y la Declaración de Principios, Valores y Directrices Éticas, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

7.1.1.3 Compromiso para la Erradicación de Prácticas Corruptas Artículo 15. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la entidad firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.


Igualmente la entidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción la entidad vinculará a la ciudadanía, por medio de los mecanismos de participación ciudadana, para el control social de la gestión.

7.1.1.4 Acciones para la Integridad y la Transparencia Artículo 16. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali está en contra de toda práctica corrupta. Para impedir, prevenir y combatir éste fenómeno, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en la Declaración de Principios, Valores y Directrices Éticas;


Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

- Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
- Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;
- En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos;
- Realizar procesos de selección a todo personal que se vincule a la organización valorando competencias actitudinales y aptitudinales relacionadas con la ética del individuo con el fin de prevenir posibles acciones de corrupción en la entidad;
- Realizar en forma permanente campañas pedagógicas que construyan y sostengan una cultura organizacional donde se destaque la integridad, transparencia y en general la ética en cada uno de los servidores públicos de la organización;
- Se desarrollaran acciones desde las cuales todos los servidores públicos definirán compromisos éticos a nivel personal, con el usuario y beneficiario y con la organización y éstas se establecerán como cartas de navegación, para los mismos, desde las cuales estarán centradas sus labores diarias.

7.1.1.5 Colaboración Interinstitucional en la Erradicación de Prácticas Corruptas Artículo 17. La Administración Central del Municipio de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008


de Cali, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

7.1.1.6 Compromiso en la Lucha Antipiratería. Artículo 18. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo acciones o mecanismos de antipiratería por medio de la adopción de las políticas de manejo y control de los sistemas de información. En ella la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

7.1.2 Capítulo Segundo: Política de Gestión del Recurso Humano

7.1.2.1 Política con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano
 Artículo 19. El Desarrollo de las competencias, habilidades y aptitudes e idoneidad de los servidores públicos íntegramente relacionado con el desarrollo del bienestar laboral de los mismos, es prioridad en la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual determinará políticas y prácticas de gestión humana que incorporen los principios constitucionales y legales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos y procedimientos de planeación del talento humano, selección, inducción, formación, capacitación, estímulos, salud ocupacional, traslados, promoción, evaluación del desempeño y retiro.

En este sentido se diseñarán estrategias que faciliten el desarrollo humano atemperándose a la Declaración de Principios, Valores y Directrices Éticas, al cumplimiento de la Ley de Carrera Administrativa y al modelo de competencias laborales dado por la Ley 909 de 2004, en un contexto de gestión al servicio de la comunidad. La entidad propenderá por la vinculación de los servidores más capaces e idóneos a la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>


7.1.3 Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación e Información

7.1.3.1 Compromiso con la Comunicación Pública Artículo 20. La comunicación en la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrá un carácter estratégico, orientada a la construcción de identidad institucional, al fortalecimiento de la disposición organizacional para la apertura, la interlocución, la visibilidad y la inclusión, en sus relaciones con los públicos internos y externos, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros establecidos en los procesos comunicacionales con los públicos y el Plan de Comunicación Organizacional e Informativa. Es claro para la Administración Central que la información es un bien público, por lo tanto es un derecho de los ciudadanos, por ello debe ser efectiva y transparente.

7.1.3.2 Compromiso con la Comunicación Organizacional Artículo 21. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la entidad; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes, propiciará la disposición al cambio, al conocimiento de la municipalidad; a apoyar para lograr los objetivos misionales, el desarrollo del sentido de pertenencia, la promoción del trabajo en equipo y ayudará al desarrollo de actitudes humanas y laborales necesarias para fortalecer la cultura organizacional.

Las políticas específicas en materia de Comunicación organizacional estarán consignadas en el Plan de Comunicación Organizacional e Informativa de la entidad y en las políticas de operación del proceso.

7.1.3.3 Compromiso de Confidencialidad Artículo 22. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a que todos los servidores públicos, especialmente aquellos quienes manejan información privilegiada, firmen acuerdos de confidencialidad dentro de los compromisos éticos que asumen con la organización para asegurar que la información -que es reserva de la Alcaldía- no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la entidad para sus propios intereses.

7.1.3.4 Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 23. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.


La interacción informativa de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali con otras entidades públicas y privadas estará enmarcada por el respeto y por los principios de cooperación, confianza e independencia a través de la institucionalización de prácticas comunicativas, que tiendan a establecer un estilo de interlocución, centrado en el trabajo conjunto y la construcción de un sentido colectivo.

En cuanto al Derecho de Petición, la entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

7.1.3.5 Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 24. El Alcalde y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia nacional de Gobierno en Línea, cuyo objetivo es contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, garantizando oferta de información, trámites y servicios, acorde con la normatividad existente, en especial el Decreto 1151 de 2008. Para ello, actualizarán el portal oficial y los portales de las dependencias con información completa sobre las actuaciones de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios y trámites que presta la entidad a la ciudadanía, forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la entidad, entre otros.

Desarrollar mecanismos que acerquen la administración a la comunidad como: Los INFOCALIS, los Centros de Atención Local Integrada (CALI'S) y otros mecanismos desde los cuales se ofrezca información y servicios con mayor acceso.

El desarrollo de estos mecanismos u otros que se generen estarán basados en los siguientes principios:

- Altos niveles de participación ciudadana;
- Gobierno centrado en el ciudadano;
- Acceso equitativo y multi-canal;
- Transparencia y publicidad en cada una de las acciones administrativas;
- Protección de la información del ciudadano.


7.1.4 Capítulo Cuarto: Política de Calidad

7.1.4.1 Compromiso con la Calidad Artículo 25. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el Sistema de Gestión de la Calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

7.1.4.2 Política de Calidad Artículo 26. Nuestros procesos están enfocados hacia el mejoramiento integral de la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios y a incrementar su nivel de satisfacción, con el propósito de generar confianza y que la comunidad sea el eje principal de la Gestión Municipal en la prestación de los bienes y servicios, dentro del marco del Plan de Desarrollo y de acuerdo con los fines esenciales del Estado.

7.2 POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

7.2.1 Capítulo Quinto: Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad


7.2.1.1 Compromiso con la Comunidad Artículo 27. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social.

La entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Es por ello que todo su nivel directivo se compromete a identificar plenamente las necesidades particulares de la comunidad y aunar esfuerzos para satisfacer las mismas por medio de acciones administrativas que se desarrollaran, planificando adecuadamente el servicio y/o producto para lograr la mayor calidad en él y de igual forma estará siempre orientado hacia la búsqueda de una mejora continua.

7.2.1.2 Información y Comunicación con la Comunidad Artículo 28. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la entidad y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la entidad respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Ventanilla Única, revistas, programas televisivos, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico, chat con la comunidad, portal Web, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

7.2.1.3 Compromiso con la Rendición de Cuentas Artículo 29. El Alcalde y su Equipo Directivo se comprometen a realizar una efectiva Rendición de Cuentas de manera periódica, con el propósito de informar a la comunidad sobre los recursos financieros con los que cuenta el municipio para su desarrollo y el proceso de avance y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Central de Santiago de Cali, Plan de Acción y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. Los mecanismos a utilizar serán las audiencias públicas con transmisión por radio y televisión, publicaciones permanentes en el portal web de la entidad, medios escritos tales como revistas, boletines, entre otros.

7.2.1.4 Atención de Quejas y Reclamos Artículo 30. En el grupo de Atención al Ciudadano, la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público para tramitar las quejas que se presenten por parte del usuario del servicio; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y de la Declaración de Principios, Valores y Directrices Éticas para consulta permanente de todos los interesados.

La Administración Central de Municipio de Santiago de Cali, considera la participación social un imperativo tanto en la definición de las decisiones que afectan su bienestar como en el ejercicio de su control social por ello dará a conocer a la ciudadanía en general los derechos que le otorga la Constitución Política y definirá los mecanismos desde los cuales el ciudadano podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la acción administrativa que desarrolla la entidad.

El mecanismo principal que dará cumplimiento a este compromiso será la Ventanilla Única de Atención al Usuario la cual contará con la tecnología y los recursos requeridos para dar respuesta veraz, ágil y oportuna. Por ello los servidores públicos estarán comprometidos a dar respuesta a las solicitudes del usuario de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley, las normas y procedimientos internos, evitando el desgaste administrativo y la insatisfacción del usuario.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

7.2.1.5 Control Social Artículo 31. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali reconoce la importancia que cumplen en el rol de control social, las veedurías, las organizaciones sociales y comunitarias y la ciudadanía en general para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública. Por ello se compromete a suministrar en forma oportuna la información requerida por los mismos y a establecer mecanismos de comunicación directa que faciliten su participación en la gestión administrativa y que permitan una relación basada en el respeto y en la armonía reconociendo el papel que cada una de las partes cumple dentro del desarrollo del sistema municipal.

7.2.2 Capítulo Sexto: Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente

7.2.2.1 Responsabilidad con el Medio Ambiente Artículo 32. La Administración Central Municipal de Santiago de Cali estimulará y velará por el desarrollo de la ecoeficiencia en el territorio municipal, como al interior de la organización, entendiéndose esta como el proceso continuo de maximizar la productividad de los recursos, minimizando los desechos y emisiones.


Para lo cual empleara mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; uso de recursos no renovables; y realización de un programa forestal que propendan por el desarrollo de una cultura ambiental basada en el respeto de los procesos naturales, en la protección de la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general.

Los procedimientos estarán definidos en el Proceso de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Programa de Recuperación de Residuos Sólidos “Empezando por Casa”, los cuales deberán estar fundamentados en las normas internacionales, nacionales y municipales que existan en materia ambiental.

7.3 POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

7.3.1 Capítulo Séptimo: Política sobre Conflictos de Interés

7.3.1.1 Compromiso frente a los Conflictos de Interés Artículo 33. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008


aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Entiéndanse las políticas de conflictos de interés como el Manual que en conjunto con el Código de Buen Gobierno y la normatividad pertinente guiaran las relaciones entre los servidores públicos, el Alcalde y su equipo de gobierno, los miembros de los comités y la ciudadanía las cuales se regirán por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad, respeto y demás principios y valores éticos contemplados en el Plan de Desarrollo y la Declaración de Principios, Valores y Directrices Éticas de la entidad, cada uno de estos grupos de interés guiaran sus acciones primordialmente al cumplimiento de los intereses generales sobre los individuales.

7.3.1.2 Prácticas que deben evitarse para la Prevención de Conflictos de Interés Artículo 34. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali rechaza, condena y prohíbe que el Alcalde y su Equipo de Gobierno y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o a sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites;


Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

- Favorecer amigos, compañeros, miembros de un mismo grupo en procesos de contratación;
- Favorecer la vinculación o encargos a cargos públicos de amigos, familiares, violando el proceso de meritocracia al que debe dar lugar toda entidad pública para la vinculación de su personal;
- Los servidores públicos no deberán actuar en su capacidad oficial en ningún asunto en el cual éste tenga un interés financiero, personal directo ó indirecto que posiblemente pudiera afectar su objetividad o independencia de juicio;
- Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, ó tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o derecho;
- Y demás consignados en el Código Disciplinario Ley 734 de 2002.

7.3.1.3 Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés Artículo 35. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, son:


- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Entidad;
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos;
- Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos;
- Y demás deberes consignados en el Código Disciplinario Ley 734 de 2002.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

7.3.1.4 Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 36. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración;
- Utilizar su posición en la entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- Gestionar o celebrar negocios con la entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos;
- Y demás prohibiciones consignadas en el Código Disciplinario Ley 734 de 2002.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

7.3.1.5 Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses Artículo 37. Los grupos de interés de La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Consejo de Responsabilidad Pública los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

La entidad divulgará las prevenciones, deberes, prohibiciones, compromisos a través del programa de inducción de la entidad y los programas de comunicación organizacional e informativa.

El Consejo de Responsabilidad Pública y el Comité de Ética diseñarán e implementarán mecanismos para resolver los conflictos de interés que se hayan suscitado entre las diferentes parte que intervienen en esta organización.

En los diagnósticos de Clima, Cultura y Ética de la entidad deberán involucrarse variables que permitan la identificación de las mayores situaciones generadoras de conflictos de interés al interior de la organización y la Administración deberá proponer acciones de mejora frente a las mismas.


7.3.2 Capítulo Octavo: Políticas con Contratistas

7.3.2.1 Política de Contratación Pública

7.3.2.1.1 Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 38. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a dar cumplimiento formal y real al Proceso de Adquisición de Bienes Obras y Servicios y a la normativa vigente en materia de contratación pública, de tal forma, que la información sobre las condiciones y procesos contractuales que se entregue a los interesados se haga de manera oportuna y sea la requerida, aplicando siempre el principio de equidad. Así mismo, las decisiones que se tomen para adjudicar los contratos serán sin ningún tipo de sesgo o preferencia, basadas en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes, dando cumplimiento a los principios contractuales.

La Administración aplicará diferentes estrategias para la divulgación, transparencia, socialización y fortalecimiento de proceso contractual:

- Sensibilización a los proveedores actuales y potenciales sobre el Sistema para la Vigilancia de la Contratación Estatal –SICE–, trámites y procedimientos;
- Registro y actualización en el SICE del Plan Anual de Compras y de los contratos suscritos;
- Celebración de las Audiencias Públicas de adjudicación;
- Celebración de Audiencias de Aclaración, cuando el proceso está en curso para resolver observaciones respecto al pliego de condiciones;
- Cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal dentro del proceso de selección de los contratistas.
- Elaboración de los estudios previos que constituyen el soporte para todo el proceso de contratación.
- Revisión por parte de la Dirección Jurídica de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali de todas las actuaciones de índole contractual que no hayan sido objeto de delegación por el señor Alcalde.
- Verificar para la contratación de prestación de servicios que la persona natural o jurídica este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad y experiencia.

La Administración se compromete a realizar su gestión contractual con transparencia según lo requerido para el cumplimiento de los objetivos Institucionales; a disponer de mecanismos eficientes para hacer el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

seguimiento a la ejecución de los contratos y a velar por el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; por su parte los funcionarios deben actuar en relación con la gestión contractual según los anteriores compromisos.

7.3.3 Capítulo Noveno: Política con los Gremios Económicos

7.3.3.1 Información y Corresponsabilidad Artículo 39. La Administración del Municipio de Santiago de Cali como eje central del desarrollo del sistema municipal de esta ciudad establecerá relaciones de colaboración, cooperación y solidaridad, fundamentadas en el respeto mutuo y el interés general buscando acciones concertadas y coordinadas en procura del desarrollo sostenible del territorio y la población en general.


7.4 POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

7.4.1 Capítulo Décimo: Política frente al Control Interno

7.4.1.1 Compromiso frente al MECI Artículo 40. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno MECI (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

7.4.1.2 Política frente al Sistema de Control Interno Artículo 41. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento con el Sistema de Control Interno diseñará e implementará constantemente métodos, estrategias e instrumentos que posibiliten el desarrollo de una cultura de autocontrol en cada uno de los servidores públicos tendiendo hacia la aplicación de técnicas de análisis y valoración de datos que permitan detectar desviaciones a tiempo; de igual forma desarrollara programas anuales de auditoría que posibiliten evaluar la gestión de la organización e identificar todas las acciones de mejora a las que haya lugar para el logro de los objetivos institucionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

7.4.2 Capítulo Décimo Primero: Políticas sobre Riesgos


7.4.2.1 Declaración del Riesgo Artículo 42. En la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali la gerencia del riesgo será un proceso permanente e inherente a las actividades de todas las dependencias, para lo cual se implementaran las acciones necesarias para la gestión integral del riesgo minimizando el impacto de las decisiones que se toman. Para ello se adoptaran mecanismos que permitan identificar, valorar y administrar los riesgos propios de su actividad. Determinara su nivel de exposición a los impactos de cada uno de los riesgos identificados para priorizar su tratamiento, como estructurar los criterios orientadores y elaborar el plan de contingencia.

8. TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

8.1 CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

8.1.1 Comités Especiales y Disposiciones Comunes Artículo 43. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a constituir el Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia, un Comité de Ética y un Comité de Coordinación de Control Interno, Calidad y Desarrollo administrativo, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

- Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

8.1.2 Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia


8.1.2.1 Composición del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia Artículo 44. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali contara con un Consejo de Responsabilidad Pública desde el cual se desplegarán acciones para movilizar el cumplimiento de las políticas de transparencia y moralización de la entidad, exigidas por el Sistema de Desarrollo Administrativo (Ley 489 de 1998 y Decreto Reglamentario 3622 de 2005), dicho consejo está constituido bajo Decreto No. 0622 de Noviembre 11 de 2008 al cual se le definirá el siguiente perfil, funciones y atribuciones.

8.1.2.2 Perfil de los Miembros del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia Artículo 45. Los miembros del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia reúnen como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Alcalde y su Equipo de Gobierno se comprometen a verificar que los miembros del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere a fin con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

8.1.2.3 Funciones y Atribuciones del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia Artículo 46. En desarrollo de su objeto, este Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Entidad;

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008


- Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la entidad;
- Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la entidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presenta Código de Buen Gobierno;
- Hacer seguimiento a las políticas de gestión del Talento Humano en la entidad;
- Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad;
- Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- Para sus acciones o decisiones tendrán en cuenta las acciones adelantadas por el Observatorio de la Gestión Pública;
- Darse su propio reglamento de operación.

8.1.3 Comité de Ética Artículo 47. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali contara con un Comité de Ética el cual es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

Dicho comité está conformando a partir del Decreto 0140 de Abril 15 de 2009 en el cual se define su composición y funciones.

8.1.4 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad

8.1.4.1 Concepto del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad Artículo 48. El Alcalde y su Equipo de Gobierno se compromete a instaurar un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad, control interno y las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

políticas de Desarrollo administrativo de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través de los Sistemas de Gestión.

Dicho comité está conformando a partir del Decreto 0654 de Noviembre 26 de 2008 en el cual se define su composición y funciones.

La entidad contará como apoyo para la gestión de dichos comité y de la entidad misma con el Observatorio de la Gestión Pública, el cual tiene como propósito realizar investigaciones en variables relacionadas con: la gestión del talento humano, la participación de la ciudadanía en el control social y la contratación pública, podrán involucrarse otras variables relacionada con la gestión desde las cuales se aportará datos, análisis y recomendaciones que contribuirán en la toma de decisiones, implementación de políticas de operación y acciones de mejora continua.


8.2 CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.2.1 Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias Artículo 49. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia, radicando su reclamación en las Oficinas de Ventanilla Única de atención al Ciudadano, que a su vez la remitirá al Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia, quien estudiará y responderá la misma.

El Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia, se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado, reconocerá los mecanismos y procedimientos ya establecidos para casos particulares como los generados en la regulación del tránsito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>CODIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	<p>MEDE.01.05.18.M01</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>1</p>
		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>26/jun/2008</p>

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la entidad y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.


Ni la entidad, ni el Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

8.3 CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

8.3.1 Indicadores de Gestión Artículo 50. La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- **Índice de Integridad y Transparencia:** para medir la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia. La Entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- **Índice de Gestión Ética:** para medir los resultados internos de la gestión ética, se utilizarán instrumentos de diagnóstico de gestión ética que podrán ser los incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado e instrumentos de medición de la Cultura Organizacional. La entidad se compromete a medir cada dos años su nivel de gestión ética;
- **Índice de Comunicación:** para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, se aplicarán instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública como los sugeridos en el Plan de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La entidad se compromete a realizar una medición anual;
- **Índice de Satisfacción del Cliente Externo:** la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali mantendrá métodos permanentes para la medición de la percepción que tienen los usuarios, beneficiarios y destinatarios externos sobre la imagen de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

integridad, transparencia y eficiencia de la entidad en la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios;

- **Indicadores Operativos:** la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a monitorear y medir las actividades a través de indicadores de economía, eficiencia, eficacia, efectividad y de desempeño del servidor público.

8.4 CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

8.4.1 Vigencia del Código de Buen Gobierno Artículo 51. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del El Alcalde y su Equipo de Gobierno.


8.4.2 Divulgación del Código de Buen Gobierno Artículo 52. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés.

8.4.3 Reforma del Código de Buen Gobierno Artículo 53. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del El Alcalde y su Equipo de Gobierno, o por sugerencia del Consejo Sectorial de Responsabilidad Pública y Transparencia, el Comité de Ética o el Comité Coordinador de Control Interno. El Alcalde y su Equipo de Gobierno informarán a los grupos de interés de La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.


9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 87 del 29/11/1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

- Ley 489 del 29/12/1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 734 del 05/02/2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”
- Ley 872 del 30/12/2003 “Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.
- Ley 909 del 23/09/2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas aplicables a los Servidores Públicos.
- Decreto Nacional N°1537 del 06/07/2001 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.
- Decreto Nacional N°4110 del 09/12/2004 “Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000 – 2004”.
- Decreto Nacional N°1599 del 20/05/2005 “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005”.
- Decreto Nacional N° 3622 del 10/10/2005 “Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo”.
- Decreto Municipal N° 411.20.414 del 01/08/2006 “Por medio del cual se adopta la Declaración de Principios y Valores Éticos de la Administración central del Municipio de Santiago de Cali”
- Decreto Municipal N°411.20.0813 del 22/11/2006 “Por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Gerenciales, Código de Buen Gobierno del Municipio de Santiago de Cali”
- Decreto Municipal N° 411.20.0062 del 23/02/2007 “Por medio del cual se implementa el Manual Especifico de Funciones y Requisitos de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta Global de la Administración Central Municipal”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CODIGO DE BUEN GOBIERNO	MEDE.01.05.18.M01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACION	26/jun/2008

- Decreto Municipal N° 411.0.20.0622 del 11/11/2008 “Por medio del cual se reglamenta e implementa un acuerdo municipal”
- Decreto Municipal N° 411.0.20.0654 del 26/11/2008 “Por el cual se modifica el Decreto 0621 de Septiembre 15 de 2005, por medio del cual se conforma el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad del Municipio de Santiago de Cali, se designa el Representante de la Dirección para los Sistemas en mención, se conforma el Equipo Técnico de Calidad y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Municipal N° 411.0.20.0140 del 15/04/2009 “Por medio del cual se reformula el Comité de Ética, se determina el Grupo Agente de Cambio y los Grupos Promotores de Practicas Éticas de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y se asignan sus responsabilidades”.
- Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado, Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID operado por CASALS ASSOCIATES INC. COLOMBIA

Elaborado por: Equipo Técnico de Gestión	Cargo: No aplica	Fecha: 25/jun/2009	Firma
Revisado por: Johannio Marulanda A.	Cargo: Director DAPM	Fecha: 21/ago/2009	Firma
Aprobado por: Comité Coordinador de Control Interno	Cargo: No aplica	Fecha: 23/nov/2009	Firma